

**CONVENIO**

**DE BUENAS**

**PRÁCTICAS AMBIENTALES**



**Puerto de Vigo**



---

Autoridad Portuaria de Vigo

**CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO Y LA EMPRESA ....., EN  
MATERIA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, PARA LA REGULACIÓN DEL ACCESO  
A LAS BONIFICACIONES EN LA TASA DE ACTIVIDAD.**

En Vigo, a ..... de .....

**REUNIDOS**

De una parte, D. Ignacio López – Chaves Castro, Presidente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO, en Plaza de la Estrella nº1, con CIF Q-3667002-D, actuando en nombre y representación del indicado ente público, en uso de las funciones que le confiere el artículo 245 apartado 1.b, del RD 2/ 2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y que regula la bonificación de las tasas de actividad por incentivar las mejores prácticas ambientales de los titulares de prestación de un servicio de mercancía.

De otra, ....., actuando para este acto en nombre y representación de la ....., domiciliada ....., con CIF ....., en calidad .....

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente documento y, a tal efecto,

• **EXPONEN**

- I. La empresa ....., es (titular de una concesión administrativa sita en el Puerto de Vigo//titular de una licencia del servicio portuario de manipulación de mercancías), otorgada por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo en su sesión del ....., La empresa ....., realiza directamente las actividades de ....., las cuales forman parte del hecho imponible de la tasa de actividad, y susceptibles de recibir, en su caso, una bonificación con arreglo al artículo 245 del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se regula el acceso a la bonificación a la tasa de actividad.

- II. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece en su artículo 245.1 que:

*“b) Cuando el titular de una licencia para prestar el servicio portuario de manipulación de mercancías, o el titular de la concesión o autorización de una terminal de manipulación de mercancías cumpla los requisitos que se citan posteriormente se aplicarán las siguientes bonificaciones a la cuota de la tasa de actividad:*

*Con carácter general: 15 por ciento.*

*A la parte de la cuota de la tasa correspondiente a tráfico manipulado de graneles sólidos o líquidos: 20 por ciento.*

*c) Cuando el titular de una concesión o autorización realice actividades pesqueras, náutico – deportivas o de construcción, reparación, transformación o desguace de buques, se aplicará una bonificación del 15 por ciento a la cuota de la tasa de actividad”*

Por lo cual y de acuerdo con lo mencionado anteriormente, los requisitos que debe cumplir el titular de la autorización o concesión para acceder a dicha bonificación serán los siguientes:

- Tener suscrito un Convenio con la Autoridad Portuaria en materia de buenas prácticas ambientales. Dicho Convenio deberá contemplar un conjunto de instrucciones técnicas y operativas cuyo cumplimiento pueda ser verificado mediante un sistema de gestión medioambiental, basado en las guías de buenas prácticas ambientales aprobadas por Puertos del Estado, cuyo alcance comprenda la totalidad de los tráficó manipulado.
- Estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) o tener implantado un sistema de gestión ambiental basado en UNE-EN ISO 14001 certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), y cuyo alcance comprenda todos aquellos servicios relacionados con la actividad objeto de autorización o concesión”.

- III. Con fecha 22 de Marzo de 2011 fue aprobada la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado, en adelante GBP, que establece condiciones básicas sobre la gestión ambiental que deben seguir los operadores que se acojan a la bonificación para impulsar la adopción de mejores prácticas ambientales conforme a lo

establecido en el artículo 245 del Real Decreto Legislativo 2/2011. Dicha guía podrá ser revisada y ampliada.

IV. La empresa ..... cumple los siguientes requisitos:

- Conforme a lo establecido en el exponendo I, satisface los criterios para optar a la bonificación recogida en el artículo 245.1.b o 245.1.c.
- Tiene implantado un Sistema de Gestión Ambiental basado en la norma ISO 14001 certificado por una entidad acreditada a tal efecto por ENAC, cuyo alcance comprende todos aquellos servicios relacionados con la actividad objeto de autorización o concesión.
- El sistema de gestión ambiental implantado cumple el alcance y condiciones establecidos en la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado y en las Instrucciones para las Buenas Prácticas Ambientales en el Puerto de Vigo.
- Con anterioridad al otorgamiento de la bonificación, puede acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales frente a otras Administraciones, tales como licencia de actividad, autorizaciones de vertido, etc...

Estando interesada en obtener la mencionada bonificación, la citada empresa ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a las condiciones citadas en el punto anterior.

Por lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, formalizan en este acto un Convenio en Materia de Buenas Prácticas Ambientales, con sujeción a las siguientes cláusulas.

## **CLÁUSULAS**

### **1. Objeto del convenio.**

- Regular las condiciones específicas bajo las cuales la empresa tendrá acceso a recibir la bonificación recogida en el art. 245.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

### **2. Condiciones técnicas y compromisos de la empresa.**

#### **a. Condiciones sobre el sistema de gestión ambiental de la empresa.**

- La empresa implantará y mantendrá en su sistema de gestión ambiental las condiciones establecidas en el presente convenio, en la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado y en las Instrucciones para las Buenas Prácticas Ambientales en el Puerto de Vigo.

**b. Condiciones sobre las prácticas operativas.**

- La empresa realizará un control operacional de las actividades ligadas a aspectos significativos y prioritarios, lo cual implicará:
  - Elaborar, implantar y mantener procedimientos e instrucciones técnicas documentados para el control de dichos aspectos.
  - Estar incorporados en el proceso de asignación y definición de objetivos, metas y programas del sistema de gestión ambiental.
  - Establecer indicadores que permitan analizar la evolución de los aspectos ambientales significativos y prioritarios.
  - Registrar las evidencias de la adecuada aplicación de las medidas preventivas o de control de la contaminación previstas.
  
- El control operacional realizado por la empresa deberá garantizar:
  - La correcta implantación de las recomendaciones e instrucciones técnicas recogidas en Anexo I, en el cual se recogen condiciones ligadas a la operativa relacionada con el servicio prestado a la mercancía, así como con las tareas de mantenimiento y limpieza de equipos e instalaciones.
  - El cumplimiento de las instrucciones provisionales de seguridad y medio ambiente de la autoridad Portuaria de Vigo, aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, y disponibles en la página web [www.apvigo.es](http://www.apvigo.es).
  - El cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado y en las Instrucciones para las Buenas Prácticas Ambientales en el Puerto de Vigo, elaboradas por la de la Autoridad Portuaria de Vigo.
  - Las recomendaciones sectoriales sobre medioambiente.
  - Aquellos requisitos operativos y administrativos derivados de la normativa ambiental que sea de aplicación.
  - Los Pliegos de Prescripciones Particulares de prestación de servicios portuarios que regulan el otorgamiento de la licencia
  - La política en materia de medio ambiente del Puerto de Vigo.
  
- La empresa manifiesta conocer y aceptar el contenido de los documentos referidos en el punto anterior, comprometiéndose a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los mismos, así como en las actualizaciones que se realicen de dichos documentos.
  
- El adecuado control operacional documentado de los aspectos ambientales prioritarios y significativos, así como el cumplimiento de las prácticas operativas, serán consideradas condiciones esenciales a la hora de determinar el cumplimiento del convenio y aplicar la bonificación correspondiente al año en curso.

**c. Condiciones de inversión en mejora de medios materiales.**

- Con el fin de mejorar la eficiencia ambiental de los medios materiales utilizados en el desarrollo de la actividad, o en las tareas de mantenimiento y limpieza de equipos o zonas de trabajo, así como en el control de incidencias ambientales:
  - La empresa acordará con la Autoridad Portuaria un programa de mejoras de los medios materiales antes de la firma del convenio, revisando y actualizando dicho programa de mejoras con carácter anual, y siempre cuando se hayan ejecutado las acciones previstas.
  - Dicho programa de mejoras técnicas partirá de propuestas previas realizadas por la empresa, las cuales podrán ser complementadas o modificadas por la Autoridad Portuaria.
  - Los programas de mejora acordados definirán las actuaciones previstas, las inversiones implicadas, su plazo de ejecución y las evidencias que permitan constatar la correcta implantación y uso de las mejoras implantadas.
  - Las inversiones anuales realizadas en este concepto deberán implicar, al menos, un 30% del importe de la bonificación.
  - Los programas de mejora quedan recogidos en el Anexo II de ese convenio el cual podrá ser revisado y actualizado conforme a lo establecido anteriormente, siguiendo el proceso de revisión previsto en la cláusula 7.
  
- Cuando por las características específicas de la instalación, la Autoridad Portuaria considere necesario disponer de una valoración técnica especializada e independiente, podrá contratar, previo informe de la empresa, el desarrollo de un diagnóstico de situación, y un programa de mejoras técnicas de carácter ambiental a un tercero. Los costes de dicho trabajo serán retraídos de la bonificación correspondiente al año en curso.
  
- El cumplimiento de los programas de mejora acordados será considerado una condición esencial a la hora de determinar el cumplimiento del convenio y aplicar la bonificación correspondiente al año en curso. En este sentido no se podrá considerar implantada una medida de mejora técnica, si no se puede evidenciar su correcto uso y mantenimiento.

**d. Mantenimiento de instalaciones y seguimiento ambiental.**

- La empresa tendrá a disposición de la Autoridad Portuaria un programa de mantenimiento preventivo que cubra:

- Las instalaciones y medios con los que desarrolla su actividad, que quedarán recogidos dentro del el anexo I (grúas, carretillas, equipos de apoyo a la actividad,...).
  - Las instalaciones complementarias (redes de saneamiento, depuradoras, talleres, puntos de limpieza, depósitos de combustibles,...).
  - Los sistemas destinados a prevenir o controlar emisiones a la atmosfera, vertidos a la dársena o derrames en la superficie de trabajo.
- Dicho programa de mantenimiento cumplirá los requisitos establecidos en la GBP de Puertos del Estado y en las Instrucciones para las Buenas Prácticas Ambientales en el Puerto de Vigo. En aquellos casos en los que el mantenimiento sea realizado por terceros, la empresa debe asegurarse, y poder demostrar, que se da cumplimiento a lo establecido en la guía.
  - La evidencia de mantenimiento insuficiente o uso inadecuado de los medios de explotación, de las instalaciones complementarias, o de los medios de prevención y control de la contaminación, que derive en episodios de contaminación será considerado causa para la suspensión de la bonificación correspondiente al año en curso.

**e. Nombramiento de interlocutor responsable.**

- La empresa, antes de 15 días tras la firma del convenio, designará a la persona (o personas) que desde su organización actuará ante la Autoridad Portuaria como interlocutor válido a efectos del seguimiento del cumplimiento del convenio y de cualquier incidencia ambiental que pueda acaecer, debiendo indicar: nombre y apellidos, D.N.I., cargo en la empresa y teléfono móvil de contacto.
- A través del interlocutor designado, la empresa establecerá la comunicación directa con la Autoridad Portuaria, proporcionando toda aquella información o documentación relevante para el seguimiento del presente convenio.
- La Autoridad Portuaria podrá requerir a la empresa, a través de su interlocutor, cualquier información relacionada con el desarrollo de las operaciones realizadas con la mercancía, o sobre el estado de limpieza y orden general de la zona de trabajo tras las operaciones.
- La empresa comunicará a la Autoridad Portuaria cualquier cambio sobre la designación del interlocutor antes de que dicho cambio se haga efectivo.

- La Autoridad Portuaria designará un interlocutor para establecer el seguimiento del presente convenio, quien informará a la empresa del grado de cumplimiento de los requisitos establecidos.

### 3. Entrada en vigor y vigencia de convenio.

- El convenio entrará en vigor a partir de la fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_.
- Dicha vigencia no podrá producirse hasta que la Autoridad Portuarias haya comprobado que la empresa tiene implantado y certificado un SGA basado en ISO 14001, que cumple las condiciones establecidas en la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado y en las Instrucciones para las Buenas Prácticas Ambientales en el Puerto de Vigo, está certificado por organismo acreditado ENAC, y ha remitido el informe de auditoría y la memoria ambiental a la Autoridad Portuaria.
- La Autoridad Portuaria comprobará el cumplimiento de la condición anterior a través de la certificación del sistema de gestión ambiental de la empresa, la cual debe estar emitida por una empresa certificadora acreditada a tal efecto por ENAC, y en la que debe quedar constancia de que el alcance y condiciones de implantación del sistema de gestión ambiental cumplen los requisitos establecidos en la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado y en las Instrucciones para las Buenas Prácticas Ambientales en el Puerto de Vigo.
- El convenio tendrá carácter indefinido y será revisable. Con carácter anual se realizarán las siguiente acciones:
  - Seguimiento: Un mes antes del cierre del ejercicio la empresa enviará a la Autoridad Portuaria la información requerida en la cláusula 4.
  - Verificación: La Autoridad Portuaria evaluará el cumplimiento del convenio mediante los mecanismos descritos en la cláusula 4.
  - Resolución y aplicación de la bonificación: En función del grado de cumplimiento, y conforme a lo establecido en las cláusulas 5 y 6 se procederá a:
    - Aprobar y abonar las bonificaciones correspondientes al ejercicio finalizado.
    - Denegar la liquidación de las bonificaciones correspondientes al año transcurrido, prorrogándose el convenio si no hay causas de rescisión.
    - Rescindir el convenio, cuando se dé alguna de las condiciones establecidas en la clausula 6.
  - Revisión: Siempre que no se haya producido la rescisión del convenio, este podrá ser revisado y actualizado para adaptar las condiciones técnicas o



subsana r deficiencias administrativas o de procedimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 7.

- Una vez que la empresa haya enviado a la Autoridad Portuaria la documentación requerida en el plazo y forma establecida, la Autoridad Portuaria comunicará a la empresa las conclusiones del proceso de verificación, así como, en su caso, la necesidad de revisar el convenio.
- El convenio firmado tendrá validez solo en relación a las actividades desarrolladas en el Puerto firmante del convenio, y solo en relación con las actividades consignadas en su título habilitante, tal y como queda descrito en el expositivo cuarto de este documento. Por tanto, la firma del convenio no proporciona derechos ni es extrapolable a actividades desarrolladas en otros puertos o a actividades distintas a las referidas en el expositivo cuarto de este documento.

#### **4. Seguimiento del convenio y mecanismos de verificación de su cumplimiento.**

- Con carácter anual la empresa deberá:
  - Realizar una auditoría externa de su sistema de gestión ambiental mediante una empresa de certificación acreditada a tal efecto por ENAC
  - Realizar una auditoría externa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado y en las Instrucciones para las Buenas Prácticas Ambientales en el Puerto de Vigo, y del presente convenio.
  - Elaborar una propuesta de mejora o inversión para el próximo año.
  - Elaborar una memoria ambiental sintética, conforme a lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado y en las Instrucciones para las Buenas Prácticas Ambientales en el Puerto de Vigo, la cual estará validada por un auditor externo. Como contenido adicional complementario, la memoria incluirá:
    - Inventario de fuentes de posibles emisiones de partículas a la atmósfera, o fuentes de posibles vertidos, o focos de emisiones acústicas.
    - Descripción de los equipos fijos o móviles existentes en las instalaciones de la empresa orientadas a prevenir o mitigar emisiones de polvo, vertidos o emisiones acústicas.
    - Inventario de actividades susceptibles de generar residuos, tipología de los residuos generados, peso y destino de los mismos, indicando cuáles son valorizados.

- Descripción de procesos de gestión de los residuos en función de la tipología de los mismos.
- Consumo anual por parte de la empresa de:
  - ✓ Agua en m<sup>3</sup>
  - ✓ Electricidad en Kwh
  - ✓ Combustibles en litros
  
- Un mes antes del cierre del ejercicio la empresa enviará a la Autoridad Portuaria los informes de auditoría externa del sistema de gestión ambiental, o renovación del mismo, los informes de verificación del cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado y en las Instrucciones para las Buenas Prácticas Ambientales en el Puerto de Vigo, y del Convenio, la memoria ambiental y la propuesta de mejora o inversión para el año próximo.
  
- La Autoridad Portuaria verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio de los siguientes modos:
  - Indirectamente. A través de los documentos enviados a la Autoridad Portuaria por la empresa, como son:
    - Los informes de auditoría externa que determinan si el SGA de la empresa sigue la norma de referencia ISO 14001, o EMAS.
    - Los informes de auditoría externa que determinan el grado de cumplimiento del convenio, de la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado y en las Instrucciones para las Buenas Prácticas Ambientales en el Puerto de Vigo.
    - La memoria ambiental elaborada por la empresa.
  - Directamente. A partir de evidencias de incumplimiento recabadas por la Autoridad Portuaria que pongan de manifiesto el incumplimiento de lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado, en las Instrucciones para las Buenas Prácticas Ambientales en el Puerto de Vigo o en el presente convenio. Serán consideradas evidencias:
    - Auditorias o inspecciones directas realizadas por el personal de la Autoridad Portuaria.
    - Partes del servicio de policía apoyados fotográficamente o mediante muestras, o imágenes del centro de control, que evidencien incumplimiento de las recomendaciones operativas establecidas
    - Denuncias presentadas a la Autoridad Portuaria por parte de otros operadores portuarios, Administraciones, etc.
    - Otros mecanismos a disposición de la Autoridad Portuaria.

## **5. Percepción de la bonificación e incumplimientos del convenio.**

- Una vez que la Autoridad Portuaria haya recibido la documentación e información enviada por la empresa descrita en la cláusula 4, y una vez verificado por parte de la Autoridad Portuaria el cumplimiento de lo acordado en este convenio, se procederá a liquidar la bonificación correspondiente al ejercicio.
- Se producirá la pérdida de la bonificación correspondiente al ejercicio en curso, sin que ello suponga rescisión del mismo, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
  - Cuando los informes de verificación o certificación anuales realizadas por empresas certificadoras acreditadas pongan de manifiesto la existencia de:
    - No conformidades en el sistema de gestión ambiental las cuales no han sido resueltas satisfactoriamente a juicio de la empresa auditora, o bien
    - Incumplimientos de lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado, en las Instrucciones para las Buenas Prácticas Ambientales en el Puerto de Vigo, o bien
    - Incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en la cláusula 2 del convenio.
  - Cuando la Autoridad Portuaria, a través de cualquier medio a su disposición disponga de evidencias del incumplimiento por parte de la empresa de lo establecido en el Convenio, en la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado o en las Instrucciones para las Buenas Prácticas Ambientales en el Puerto de Vigo.
  - Cuando la documentación requerida a la empresa no sea presentada en plazo y forma acordados.
- Como se ha indicado, el incumplimiento de las condiciones del convenio, implica la pérdida de las bonificaciones correspondientes al año en curso, pero no la rescisión del convenio. No obstante, el cumplimiento del convenio en años siguientes no proporciona a la empresa derecho a percibir las bonificaciones que hayan sido denegadas en años anteriores.

## **6. Rescisión del convenio.**

- El convenio se considerará rescindido cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:
  - La empresa no acredite anualmente disponer de la certificación de su sistema de gestión ambiental.
  - Se hayan incumplido las condiciones de seguridad o ambientales recogidas en el título habilitante.

- Se produzcan durante dos años consecutivos cualquiera de las condiciones de incumplimiento establecidas en la cláusula 5, aunque sean de distinta naturaleza.

## 7. Revisión y actualización del convenio.

- Las condiciones establecidas en el presente Convenio y en sus Anexos serán revisadas con carácter anual.
- En el proceso de revisión la Autoridad Portuaria podrá introducir las modificaciones que considere justificadas y oportunas dentro del principio de mejora continua. En particular se introducirán modificaciones cuando:
  - Se hayan finalizado los programas de mejoras técnicas e inversión recogidos en la cláusula 4. Siendo, por tanto, necesario actualizar los programas de mejoras técnicas, que en su caso se hayan recogido en el Anexo II del convenio.
  - Se hayan detectado deficiencias administrativas o de procedimiento en la implantación del convenio
  - Se hayan producido cambios normativos que afecten a la actividad
  - Se desarrollen nuevas guías de buenas prácticas ambientales por parte de Puertos del Estado, o por parte de la Autoridad Portuaria
  - Se publiquen convenios, acuerdos o normas sectoriales que afecten a la actividad desarrollada por la empresa.
- La Autoridad Portuaria comunicará por escrito a la empresa aspectos y condiciones ambientales adicionales a los recogidos en el convenio, que deben tenerse en cuenta.
- La empresa deberá incorporar dichas condiciones a su sistema de gestión ambiental en un plazo no superior a tres meses desde su comunicación.

Por la Autoridad Portuaria de Vigo

Por la empresa .....

El Presidente

Firmado:

Firmado: